



RESOLUCIÓN NÚMERO

07815-10-2024

Por la cual se dispone la implementación y ampliación de la JORNADA ÚNICA, en establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca para la vigencia 2025.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las dispuestas en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1075 de 2015, Decreto 501 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO.

De acuerdo con el inciso 1° del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*, en ese sentido el inciso 5° ibidem insta que, *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que, *“El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en Jornada Única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas”*.

“Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de qué trata el Título III de la presente ley”

Los Decretos 1075 de 2015, 501 de 2016 y 2105 de 2017, establecen lineamientos para la implementación de la Jornada Única escolar en los establecimientos educativos oficiales para aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas, fortalecer las competencias básicas y ciudadanas, mejorar la calidad de la educación en preescolar a partir del desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa; en educación básica y media en el adelanto de las áreas obligatorias y fundamentales y reducir factores del riesgo y vulnerabilidad de los estudiantes en su tiempo libre.

El artículo 2.3.3.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 dispone *“La Jornada única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 07815 - 10 - 2024

las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos (...)".

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026- "*El camino hacia la calidad y la equidad*", contempla como Primer Desafío Estratégico: "regular y precisar el alcance del derecho a la educación" el cual propone dentro de los lineamientos estratégicos específicos "*Continuar con la implementación gradual de la jornada única, como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, apoyada por el Estado, para asegurar las condiciones pedagógicas, alimenticios, financieras y de infraestructura que brinde verdaderas oportunidades de progreso a las niñas, niños y jóvenes*", lo que redundará en la ampliación de la jornada escolar para equilibrar las disparidades que presenta el sector en términos de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para asegurar las condiciones óptimas que fomenten verdaderas oportunidades de progreso.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 "*La Fuerza del Pueblo*", en su línea estratégica "*Oportunidades para Soñar*", la Gobernación del Cauca busca brindar oportunidades de acceso y permanencia a todos los niveles de educación, mantener un modelo de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos y contribuir a generar acciones de emprendimiento a los egresados contribuyendo a la construcción de la paz en el Departamento. Así mismo, tiene dentro de sus prioridades, el tránsito armónico a la educación superior como un propósito esencial de cerrar brechas entre lo urbano y lo rural, realizando alianzas estratégicas con los actores involucrados en la oferta de la educación técnica, tecnológica y superior, generando oportunidades de ingreso y sostenimiento, formación de capital humano calificado para el desempeño laboral y mejoramiento de la calidad de vida de los Caucaños.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con la determinación de lograr los objetivos y metas de la Jornada Única, así como otorgar continuidad al mejoramiento de la calidad en la educación, expide la **Circular No. 086 de 2022** mediante la cual establece la "*Ruta para la presentación, selección y seguimiento de iniciativas de implementación o ampliación de Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca*", donde de forma general se define los requisitos de presentación de iniciativas para Jornada Única, así como las actividades para realzar el seguimiento al proceso de organización y desarrollo de la estrategia dentro de los establecimientos educativos.

Mediante invitación de fecha 24 de mayo de 2024, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca convocó a directivos docentes, docentes, estudiantes y comunidad de los establecimientos educativos oficiales para la presentación de iniciativas de implementación o ampliación de Jornada Única en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, presentándose quince (15) establecimientos, luego de la revisión y verificación de los postulados por parte de las dependencias asignadas, superaron satisfactoriamente el proceso siete (7) establecimientos con nueve (9) sedes educativas, a los cuales se les realizó el proceso de verificación de los componentes establecidos en el marco normativo (pedagógico,

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 07815-10-2024**

recurso humano, infraestructura educativa y alimentación escolar), de cuya evaluación se tiene:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS JORNADA UNICA - VIGENCIA 2025									
N°	Municipio	Establecimiento Educativo	CÓDIGO DANE	N° Sedes	Nombre de Sede	CÓDIGO DANE Sede	Resultado	Amplia / Implementa	Total Grados J.U.
1	CAJIBIO	Institución Educativa Casas Bajas	219130000527	1	Institución Educativa Casas Bajas - Sede Principal	219130000527	SUBSANA	AMPLIA	0 - 9
2	BOLIVAR	Institución Educativa Agropecuario Nuestra Señora Del Carmen	419100002826	1	Nuestra Señora del Carmen (Sede Principal)	419100002826	SUBSANA	IMPLEMENTA	0 - 11
3	BUENOS AIRES	Institución Educativa María Auxiliadora	119110000500	1	María Auxiliadora (Sede Principal)	119110000500	SUBSANA	IMPLEMENTA	10, 11
4	TIMBIO	Institución Educativa Carlos Albán	119807000133	3	Carlos Albán (Sede Principal)	119807000133	SUBSANA	IMPLEMENTA	6 - 11
					El Descanso	219807000651		IMPLEMENTA	0 - 5
					Sede Niño Jesús de Praga	219807000880		IMPLEMENTA	0 - 5
5	CALDONO	Centro Educativo El Pital	219137000034	1	Centro Educativo El Pital (Sede Principal)	219137000034	SUBSANA	IMPLEMENTA	0 - 5
6	SAN SEBASTIAN	Institución Educativa Técnica Agroindustrial Venecia	219693000086	1	Sede Principal Venecia	219693000086	SUBSANA	IMPLEMENTA	0 - 11
7	GUAPI	Institución Educativa San José	319318001355	1	San José -Sede Principal	319318001355	SUBSANA	AMPLIA	6,7,8,9

En tal aspecto, con sujeción al artículo 2.3.3.6.2.3 del Decreto 501 de 2016 en concordancia con el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017, las dependencias al interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, manifestaron mediante correos electrónicos enviados a la cuenta calidadeducativa@cauca.gov.co, la aprobación del respectivo componente, de la siguiente manera:

- Gestión de Talento Humano Educativo. Correo electrónico de fecha 3 de julio de 2024.
- Infraestructura Educativa. Correo electrónico de fechas 27 de junio de 2024 y 25 de julio de 2024.
- Programa de Alimentación Escolar- PAE. Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2024 y oficio No. 4.7.2024-567 de fecha 26 de julio de 2024.
- Unidades de Apoyo a la Gestión- UDAG. Correo electrónico de fechas 20 de junio de 2024 y 31 de julio de 2024.
- Calidad Educativa. Correo electrónico de fechas 25 de junio de 2024 y 26 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER LA AMPLIACIÓN** de la JORNADA ÚNICA a partir del año escolar 2025, en los establecimientos y sedes educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, conforme a los resultados del proceso de convocatoria de fecha 24 de mayo de 2024 y acorde a los parámetros de la Circular No. 086 de 2022 de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de la siguiente manera:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 07815-10-2024

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN JORNADA UNICA VIGENCIA 2025						
N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	RESULTADO	TOTAL GRADOS JORNADA UNICA
1	CAJIBIO	Institución Educativa Casas Bajas	Institución Educativa Casas Bajas - Sede Principal	219130000527	APROBADO	0 a 9
2	GUAPI	Institución Educativa San José	San José -Sede Principal	319318001355	APROBADO	6 a 9

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN de la JORNADA ÚNICA a partir del año escolar 2025, en los establecimientos y sedes educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, conforme a los resultados del proceso de convocatoria de fecha 24 de mayo de 2024 y acorde a los parámetros de la Circular No. 086 de 2022 de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN JORNADA UNICA VIGENCIA 2025						
N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	RESULTADO	TOTAL GRADOS JORNADA UNICA
1	BOLIVAR	Institución Educativa Agropecuario Nuestra Señora Del Carmen	Nuestra Señora del Carmen - Sede Principal	419100002826	APROBADO	0 a 11
2	BUENOS AIRES	Institución Educativa María Auxiliadora	María Auxiliadora - Sede Principal	119110000500	APROBADO	10 y 11
3	TIMBIO	Institución Educativa Carlos Albán	Carlos Albán - Sede Principal	119807000133	APROBADO	6 a 11
			El Descanso	219807000651		0 a 5
			Niño Jesús de Praga	219807000880		0 a 5
4	CALDONO	Centro Educativo El Pital	Centro Educativo El Pital - Sede Principal	219137000034	APROBADO	0 a 5
5	SAN SEBASTIAN	Institución Educativa Técnica Agroindustrial Venecia	Sede Principal Venecia	219693000086	APROBADO	0 a 11

ARTICULO TERCERO. - IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. De conformidad con lo previsto en la Circular No. 086 de 2022 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, a partir del presente acto administrativo, le corresponde al Directivo Docente, Rector o Director Rural al interior de su establecimiento educativo, de carácter obligatorio, ejecutar las siguientes acciones con el fin de consolidar el proceso de implementación de la Jornada Única en terreno:

- Adecuar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo Afrocolombiano (PEA) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC), según sea el caso.
- Adecuar el Plan de Estudios y Currículo conforme al enfoque de Jornada Única elegido, ajustando su intensidad horaria.
- Definir la asignación académica donde refiera nombre del docente, áreas, grados, número de horas y total de horas.
- Allegar el concepto sanitario favorable, ya sea de la sede o el restaurante, en el evento que para la postulación el concepto aportado fue favorable condicionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De lo anterior, se debe remitir el correspondiente informe con los documentos actualizados (PEI-PEA-PEC, Plan de Estudios, Currículo, Horario, Asignación académica) a la oficina de Calidad Educativa, allegando los soportes y anexos correspondientes, a más tardar hasta el **31 de enero de 2025**, de lo contrario esta dependencia no emitirá concepto favorable y se hará necesario la implementación de un plan de mejora en los componentes donde exista debilidad para la Jornada Única. *ky*



07815-10-2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector o Director Rural deberá trasladar a los estudiantes antiguos y matricular a los que ingresen, según sea el caso bajo la Jornada Única en el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada única no aplica para la educación de adultos reglamentada por el Decreto 3011 de 1997

ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, por medio de sus diferentes dependencias y en especial Inspección y Vigilancia – Unidades de Apoyo a la gestión - UDAG, Talento Humano, Calidad Educativa, Programa de Alimentación Escolar- PAE, Cobertura Educativa e Infraestructura Educativa, como también los Directivos Docentes (Rector, Director Rural), realizarán actividades de seguimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de la Jornada Única en los establecimientos educativos.

PARÁGRAFO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo focalizado en Jornada Única, hará seguimiento a la implementación de la Jornada Única para lo que debe presentar informe ante la oficina de Calidad Educativa, a más tardar hasta el 31 de enero de cada año, donde se alleguen las actas de revisión de la implementación de la Jornada Única en el desarrollo institucional de mitad de año (junio), en la evaluación institucional del año escolar inmediatamente anterior y en la planeación institucional del respectivo año escolar, evidenciando dificultades, avances y mejoras frente a cada componente, así como el impacto de la estrategia frente a pruebas y resultados en la calidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO. – Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a través de la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, a los Directores de Núcleo Educativo, profesionales universitarios de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión y Rectores o Directores Rurales, que a continuación se relacionan:

DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS			
Nº	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	MUNICIPIO
1	Elmer Chicangana Hormiga	elmer.chicangana@cauca.gov.co	CAJIBIO
2	Libardo Calvache Calvache	l.calvache@cauca.gov.co	BOLIVAR
3	Eliana Mesa Jaramillo	eliana.mesa@cauca.gov.co	BUENOS AIRES
4	Lilia Amparo Muñoz Salazar	l.munozsa@cauca.gov.co	TIMBIO
5	Jesús Enrique Mosquera Paz	j.mosquera@cauca.gov.co	CALDONO
6	Alberto Saúl Ordóñez Pérez	alberto.ordonez@cauca.gov.co	SAN SEBASTIAN
7	Nubia Marina Diuza Ochoa	dnguapi@cauca.gov.co	GUAPI

RECTORES O DIRECTORES RURALES		
Nº	NOMBRES	SEDE EDUCATIVA
1	Jaime Andrés Ordoñez Wilson	Institución Educativa Casas Bajas (Sede Principal)
2	Carlos Iván Montenegro Balant	Nuestra Señora del Carmen (Sede Principal)
3	Jorge Eliecer León Bolaños	María Auxiliadora (Sede Principal)
4	Jaime Omar Mosquera Hurtado	Carlos Albán (Sede Principal)
5		El Descanso
6		Sede Niño Jesús de Praga
7	Brian Steven Uran Vidal	Centro Educativo El Pital (Sede Principal)
8	Rigo James Cruz	Sede Principal Venecia
9	Jorge Balanta Valencia	San José (Sede Principal)



Gobernación del CAUCA

07815-10-2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

ARTICULO SEXTO. - Remítase copia del presente acto administrativo a través de la Oficina de Notificaciones, a Cobertura Educativa, para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT; a las áreas de Calidad Educativa, Inspección y Vigilancia - Unidades de Apoyo a la Gestión y al Programa de Alimentación Escolar- PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca para lo de su competencia, así como a la oficina de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para su publicación en la página WEB.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

11 OCT 2024

Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

- Aprobó: SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI - Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Milton Guillermo Muñoz Camacho - Infraestructura Educativa
Daniel Valencia Sánchez - Líder PAE
Paola Andrea Montenegro Arboleda- Líder Administrativa y Financiera - SED
Gustavo Adolfo Hurtado Paredes - Líder Planeación Educativa
Kelly Johana Idrobo Uribe - Líder Talento Humano Educativo
Derian Duban Muñoz - Líder UDAG
Delly Delgado Velasco - Líder Cobertura Educativa
Adriana Escobar Luna - Líder Calidad Educativa
Seveling Alicia Lugo Gutiérrez. - P.E. Líder de la Oficina Jurídica - SED
Alix Eugenia Bermúdez Benavides - P.E. Líder de Inspección y Vigilancia - SED
Proyectó: Erika Johana Anaya Monge- Abogada Contratista, Inspección y Vigilancia